



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 31 enero de 2023

Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Marybeth Sánchez Cano contra Claudia Juliana Marín Zuluaga y otros - Radicado: 630013103002-2019-00022-00

1. Surtido el traslado de la liquidación sin oposición, el Juzgado, advierte que la liquidación presentada por la parte ejecutante, no se ajusta a derecho (docs.86-92)

En esa medida, conforme al numeral 3, del artículo 446 del Código General del Proceso, esta Judicatura, procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando la liquidación de la siguiente manera:

-Letra de cambio nro. LC-2117538164, suscrita el 10 de junio de 2016, por valor de \$75.000.000, con intereses moratorios a partir del 11 de diciembre de 2017 ([Ver Anexo1Liquidacion](#))

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 93.073.825
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 75.000.000
SALDO INTERESES	\$ 93.073.825
DEUDA TOTAL	\$ 168.073.825

-Letra de cambio nro. LC-2117538165, suscrita 10 de junio de 2022, por valor de \$75.000.000, con intereses moratorios a partir del 11 de diciembre de 2017 ([Ver Anexo2Liquidacion2](#))

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 93.073.825
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 75.000.000
SALDO INTERESES	\$ 93.073.825

DEUDA TOTAL	\$ 168.073.825
--------------------	-----------------------

Para un total de **\$336.147.650**, por ambas letras de cambio, valor al que sumado las costas aprobadas en auto del 28 de noviembre de 2022 (doc.85), arrojarían como resultado la siguiente cantidad de dinero:

TOTAL	
TOTAL	\$336.147.650
COSTAS	\$12.717.347
DEUDA TOTAL	\$348.864.997

2. A la anterior liquidación se imparte aprobación.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CESLIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7992a09cdf96ddf99cb87ccb0a4be8571ca62a34588f44139c98bc0fa505cca2**

Documento generado en 31/01/2023 08:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>